



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000018

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 0721

**Ab. Álvaro Guivernau Becker**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil el 23 de febrero del 2015, que contiene el cambio de domicilio de la compañía PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia de Guayas y la consiguiente reforma del estatuto;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio de la compañía PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia de Guayas, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-155 de 1 de abril del 2015, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y Resolución No.ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia de Guayas, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil el 23 de febrero del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de domicilio de la compañía PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia de Guayas, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Cuadragésima Primera del cantón Guayaquil y Octava del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 23 de febrero del 2015, que se aprueba y de la de constitución de la compañía PHARMAGP IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA., en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 ABR. 2015

**Ab. Álvaro Guivernau Becker**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

Exp. 62482  
Tr. 7348  
ONL/RR

V  
Q